

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANT. : Bases de Licitación concesión "Nuevo Aeropuerto de la Región de La Araucanía".

CIRCULAR ACLARATORIA N°1

SANTIAGO, 16 ABR. 2009

DE : SRA. DIRECTORA GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

A : SEÑORES LICITANTES O GRUPOS LICITANTES

De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.4.6 de las Bases de Licitación de la concesión "Nuevo Aeropuerto de la Región de La Araucanía", la Directora General de Obras Públicas emite la presente Circular Aclaratoria, que incorpora las siguientes aclaraciones, rectificaciones, enmiendas y adiciones a las Bases de Licitación:

ACLARACIONES, RECTIFICACIONES, ENMIENDAS Y ADICIONES:

1. En 1.5.5 "*Documentos que se deben incluir en el Sobre o Paquete Denominado Oferta Técnica*", Documento N°2 "Garantía de Seriedad de la Oferta", primer párrafo, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

▪ Donde dice:

“• Deberá(n) tener un plazo de vigencia al menos igual al de la validez de la Oferta establecida en el artículo 1.5.7 de las presentes Bases de Licitación.”

▪ Debe decir:

“• Deberá(n) tener un plazo de vigencia **mínimo de 200 días, contados desde la fecha de Recepción de Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas señalada en el artículo 1.6.1 de las presentes Bases de Licitación.**”

2. Se elimina el artículo 1.5.7 "*Plazo de Validez de la Oferta*".

3. En 1.7.6.1 "*Cálculo de VPI_m* ", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

▪ Donde dice:

$$R_j = \begin{cases} r_F + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere optado en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \\ TMISF_j + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere optado, en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Variable".} \end{cases} \quad (3)$$



- Debe decir:

$$r_j = \begin{cases} r_r + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere optado en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Fija".} \\ TMISF_j + \theta_1 & \text{Para el caso en que el Licitante o Grupo Licitante hubiere optado, en su Oferta Económica de conformidad con el Anexo N°1, por la opción de una "Tasa Variable".} \end{cases} \quad (3)$$

4. En 1.8.5.1 "Tipos de Infracciones y Multas", ítem b) "Durante la Etapa de Explotación", se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Donde dice:

1.8.2 N°5, N°6 y N°8 y 2.9.2	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
------------------------------	----	---	-------------------------	--

- Debe decir:

1.8.2 N°5, N°6 y N°8, 2.9.2 y 2.9.3	30	No dar cumplimiento a la entrega de la información, dentro de los plazos estipulados.	Por cada día de atraso.	
-------------------------------------	----	---	-------------------------	--

- Donde dice:

1.10.4	50	No publicación o no distribución gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios.	Cada vez	
--------	----	--	----------	--

- Debe decir:

1.10.4	50	No publicación o no disposición gratuita del extracto del Reglamento de Servicio de la Obra a los usuarios en las oficinas del Concesionario.	Cada vez	
--------	----	---	----------	--

5. En 2.8.16 "Responsabilidad, Cuidado de la Obra y Riesgos", se elimina el tercer párrafo del artículo.
6. En 2.9.3 "Reglamento de Servicio de la Obra", se rectifica el artículo adicionando el siguiente cuarto párrafo:

"El incumplimiento en la entrega del informe señalado en el párrafo precedente, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases."



7. En 2.10.2 “Plan de Prevención de Riesgos durante la Etapa de Explotación de la Obra”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza el segundo párrafo por el siguiente:

“Este Plan de Prevención de Riesgos deberá ser concordante con lo establecido en el artículo 2.11.2 de las presentes Bases de Licitación y deberá ser desarrollado considerando los estándares mínimos y medidas de seguridad que se indican a continuación:

- Proteger en primer lugar a las personas y en segundo lugar el medio ambiente, y poseer la capacidad de mantener a la gente segura de riesgos actuales o potenciales.
- Proteger cada uno de los elementos ambientales identificados en el desarrollo del Plan.
- Disponer de personal, equipos, herramientas y materiales requeridos en el sitio afectado por una emergencia.
- Establecer y mantener una estrecha comunicación y coordinación, a través de la Inspección Fiscal, con la DGAC, bomberos, carabineros y otros servicios públicos, de manera de obtener recursos y un conocimiento actualizado de las responsabilidades de cada organización en caso de que tuvieran que responder ante una emergencia y coordinar asistencia mutua en la respuesta a dicha emergencia.”

- Se adiciona el siguiente tercer párrafo:

“Para tales efectos, el Plan deberá explicitar, a lo menos, lo siguiente:

- **Horario de Funcionamiento (normal o extraordinario).**
- **Medidas de Seguridad y Vigilancia.**
- **Medidas de prevención de incendios y otros.**
- **Dotación mínima de personal (normal, en turnos, dotación de reemplazo, vacaciones, etc.).**
- **Equipos, herramientas y materiales necesarios para la mantención de las condiciones de seguridad.**
- **Medidas de mantención y aseo de las distintas instalaciones.**
- **Medidas orientadas a detectar y solucionar los problemas de accidentes o de cualquier otra naturaleza que se produzcan en la concesión.**
- **Mantención de elementos de seguridad, señalización y demarcación en el área de la concesión.”**

8. En 2.11.2 “Plan de Control de Accidentes o Plan de Contingencias durante la Etapa de Explotación”, se rectifica el artículo reemplazándolo por el siguiente:

“El plan de medidas de contingencias en la etapa de explotación deberá ser elaborado por la Sociedad Concesionaria, conteniendo, a lo menos, la definición de acciones en relación a los siguientes incidentes:

Contingencias	Acción
Accidentes en el área de concesión	Avisar al Gerente de Operaciones, quien deberá tomar las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Avisar en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato a Jefatura de la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ Asegurarse que los accidentados hayan sido



Contingencias	Acción
	<p>trasladados a centros de atención médica, en caso contrario contar con un formulario firmado por el accidentado de no aceptar ser trasladado a un centro asistencial.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Informar a Carabineros respecto del accidente. ▪ Asegurarse que las compañías de seguros involucradas han sido informadas en forma oportuna.
Derrame de sustancias peligrosas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal de lo ocurrido, sus consecuencias y las medidas a adoptar; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato a Jefatura de la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ El Concesionario en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para solucionar el derrame (bomberos, etc.). ▪ Trasladar al lugar del accidente todos los equipos y maquinarias que permitan limpiar el derrame en forma rápida y segura para los trabajadores y el medio ambiente.
Incendio en el área de concesión	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Se avisará en forma inmediata al Inspector Fiscal; los encargados de comunicaciones serán quienes darán la información oficial a la prensa. ▪ Se informará de inmediato a la Jefatura de la DGAC en el aeropuerto, para que adopte las medidas pertinentes. ▪ Se organizará el equipo (previamente entrenado) para utilizar extintores, mangueras de agua u otros elementos que permitan detener fuegos mayores. ▪ El Concesionario en coordinación con la DGAC, determinará la necesidad de solicitar la ayuda de otros servicios para detener el fuego (bomberos, etc.).

Las acciones expuestas son las mínimas a disponer y tienen carácter general, por lo tanto éstas deberán ser complementadas con las medidas específicas a definir por la Sociedad Concesionaria, incluidas en el Plan, el cual debe ser sometido a la aprobación del Inspector Fiscal según lo indicado en el artículo 2.11 de las presentes Bases de Licitación.”

9. En 2.13.8.1 “Reutilización y disposición final de residuos sólidos”, se rectifica el artículo de la siguiente manera:

- Se reemplaza la Tabla N° 5 por la siguiente:

Tabla N° 5: Alternativas de Reutilización y Disposición Final de Residuos Sólidos

Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Asfalto	Sí	Sí	(*)	No
Concreto	Sí	Sí	(*)	No
Tierra y material de descarte	Sí	Sí	Sí	Sí
Fierros y chatarras	No	Sí	Sí	No
Orgánicos vegetales	Sí	Sí	Sí	Sí



Tipo de residuo	Reutilización en las obras y/o actividades de la concesión	Recuperación para reutilización, reciclaje y/o disposición final previo tratamiento	Disposición final en vertederos para materiales inertes	Disposición final en vertederos municipales
Lodos de piscinas de decantación	No	Sí	Sí	No
Grasas, aceites y lubricantes	No	Sí	No	No
Restos de pinturas y solventes	No	Sí	No	No
Orgánicos domésticos	No	No	No	Sí

(*): Se deberá dar cumplimiento a la normativa vigente, en especial a lo dispuesto en D.S. N° 148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

▪ En el tercer párrafo:

- Donde dice:

“• Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se deberán depositar en un vertedero para materiales inertes.”

- Debe decir:

“• Para la adecuada reutilización de los residuos de asfalto y concretos, se deberán tener presente las especificaciones técnicas de la Dirección de Vialidad. En el caso que la reutilización no sea posible, se **deberá proceder a su depósito en conformidad a lo dispuesto en la normativa vigente, en especial el D.S. N° 148/03 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.**”

Saluda atentamente a Ud.,

SONIA TSOCHONE BEREZESKY
 Directora General de Obras Públicas

RTC/LVMA/IC/POB/LAV
 DISTRIBUCIÓN:

- Sres. Empresa Constructora Belfi S.A.
- Sres. Consorcio AAC - Icafal - Vecta
- Sres. Concesiones Viarias Chile S.A.
- Sres. Consorcio Arrigoni - Sifón - Tecsá
- Sres. Agencias Universales S.A.
- Sres. AZVI Chile S.A.
- Sres. Constructora OAS Ltda.
- Sres. Arauco - Claro Vicuña Valenzuela - Con Pax
- Sres. Empresa Constructora Agua Santa S.A.
- Sres. OHL Concesiones S.A.
- Sres. Holding Inmobiliario S.A.



- Sres. Las Américas Administradora de Fondos de Inversión S.A.
- Sres. Empresa Constructora Möller y Pérez Cotapos S.A.
- Sres. Grupo ODINSA S.A.
- Sres. Empresa Constructora Brotec S.A.
- Sres. COMSA de Chile S.A.
- Sres. Copcisa Industrial Chile S.A.
- Sres. Sociedad Concesionaria Socovesa Aeropuertos
- Sres. Consorcio Salfa S.A.
- Sres. Besalco Concesiones S.A.
- Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP
- Dirección de Planificación, Dirección General de Aeronáutica Civil
- Oficina de Partes DGOP

Proceso N°: 2879316. /

